
**PROCEDIMIENTO TÉCNICO SANITARIO PARA LA ELABORACIÓN
DE PLANES DE EMERGENCIA SANITARIA ANTE ENFERMEDADES
QUE AFECTAN A LOS RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS**

Elaborado por:

Revisado por:

Aprobado por:

	PROCEDIMIENTO TÉCNICO SANITARIO PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE EMERGENCIA ANTE ENFERMEDADES QUE AFECTAN A LOS RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS	Resolución N° 024-2021- SANIPES-PE Página 2 de 13
---	---	--

ÍNDICE

I. OBJETIVO.....	3
II. FINALIDAD	3
III. ALCANCE.....	3
IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
V. BASE LEGAL	3
VI. BASE TÉCNICA	4
VII. GLOSARIO	4
VIII. DISPOSICIONES GENERALES.....	4
IX. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	5
X. DESCRIPCIÓN	6
XI. ANEXOS	10

PROCEDIMIENTO TÉCNICO SANITARIO PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE EMERGENCIA SANITARIA ANTE ENFERMEDADES QUE AFECTAN A LOS RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS

I. OBJETIVO

Establecer la metodología para la elaboración del plan de emergencia sanitaria ante una determinada enfermedad exótica de la lista de enfermedades de notificación obligatoria de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y/o emergentes, que afectan los recursos hidrobiológicos.

II. FINALIDAD

Estandarizar el proceso de elaboración de planes de emergencia sanitaria que permita la eficiente y eficaz ejecución de los mismos, en aras de asegurar el estatus sanitario del país, zona y/o compartimento en donde se encuentran los recursos hidrobiológicos.

III. ALCANCE

El presente procedimiento técnico sanitario comprende desde la determinación de enfermedades exóticas que constituyan una amenaza para el estatus sanitario del país, zona y/o compartimento donde se encuentren los recursos hidrobiológicos, hasta la aprobación del plan de emergencia sanitaria.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente procedimiento técnico sanitario aplica a la Subdirección de Sanidad Acuícola para la elaboración de planes de emergencia sanitaria de enfermedades exóticas de la lista de enfermedades de notificación obligatoria de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y/o emergentes, que afectan los recursos hidrobiológicos, así como a los órganos y unidades orgánicas del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES que participen en la coordinación con los equipos técnicos de trabajo definidos en el plan de emergencia sanitaria.

V. BASE LEGAL

- 5.1. Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES y sus modificatorias.
- 5.2. Decreto Legislativo N° 1195, que aprueba la Ley General de Acuicultura y sus modificatorias.
- 5.3. Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Acuicultura y sus modificatorias.
- 5.4. Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.
- 5.5. Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES.
- 5.6. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 036-2020-SANIPES-PE, que aprueba el Reglamento de Fiscalización Sanitaria de las Actividades Pesqueras y Acuícolas.
- 5.7. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 050-2020-SANIPES-PE, que aprueba el Procedimiento técnico sanitario para el Muestreo y Envío al Laboratorio de Recursos Hidrobiológicos para el Diagnóstico de enfermedades.
- 5.8. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 058-2020-SANIPES-PE, que aprueba el Procedimiento técnico sanitario para la Vigilancia de Enfermedades que Afectan a los Recursos Hidrobiológicos.

- 5.9. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 071-2020-SANIPES-PE, que aprueba el Procedimiento Técnico Sanitario para la gestión de comunicaciones y alertas sanitarias en materia de sanidad.

VI. BASE TÉCNICA

- 6.1. Bondad-Reantaso, M. G. (2019). *Emergency preparedness and contingency plans to aquatic animal disease emergencies*. En: E. A. Tendencia, L. D. de la Peña, & J. M. V. de la Cruz (Eds.), *Aquatic Emergency Preparedness and Response Systems for Effective Management of Transboundary Disease Outbreaks in Southeast Asia: Proceedings of Asean Regional Technical Consultation, 20-22 August 2018, Centara Grand Central Ladprao, Bangkok, Thailand* (pp. 92-98). Tigbauan, Iloilo, Philippines: *Aquaculture Department, Southeast Asian Fisheries Development Center*.
- 6.2. Department of Agriculture (2014). *Disease strategy: viral haemorrhagic septicaemia (version 2.0)*. En: *Australian Aquatic Veterinary Emergency Plan (AQUAVETPLAN), Australian Government Department of Agriculture, Canberra, ACT*.
- 6.3. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura [FAO]. (2011). *Metodología y Buena Gestión de Emergencias: elementos fundamentales – Guía de preparación para emergencias zoonositarias*. Manual FAO de producción y sanidad animal. No 11. Roma.
- 6.4. Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de Chile [SERNAPESCA]. (2016). *Plan de Gestión de Emergencias Sanitarias de la Acuicultura*. Departamento de Salud Animal. Subdirección de Acuicultura.39p.
- 6.5. Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de Chile [SERNAPESCA]. (2016). *Plan de Contingencia*. Departamento de Salud Animal. Subdirección de Acuicultura.17p.

VII. GLOSARIO

7.1. Abreviaturas

- DSNPA: Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola.
- SDSNA: Subdirección de Sanidad Acuícola.
- SDSA: Subdirección de Supervisión Acuícola.
- ESDSNA: Especialista de la Subdirección de Sanidad Acuícola.
- OIE: Organización Mundial de Sanidad Animal

- 7.2. **Plan de emergencia sanitaria.-** Designa un plan de trabajo que permite concentrar los esfuerzos y que dispone de los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para ejecutar las actividades requeridas para la contención y erradicación de brotes de una determinada enfermedad exótica de los recursos hidrobiológicos a nivel nacional. También llamado plan de contingencia sanitaria.

- 7.3. **Subproducto de origen animal. -** Cuerpos enteros o partes de cuerpos de animales, excreciones o secreciones de animales que no están destinados para el consumo humano directo.

VIII. DISPOSICIONES GENERALES

Consultas técnicas

La SDSNA puede solicitar opinión a:

- a) Expertos técnicos nacionales y/o internacionales con conocimiento y/o experiencia en los temas que resulten necesarios para la elaboración de los planes de emergencia sanitaria. Los expertos participan de manera voluntaria, aportando validez de rigor

técnico-científico a las acciones de control y erradicación a establecer para una determinada enfermedad que afecta a los recursos hidrobiológicos.

- b) Los operadores y/o profesionales del sector acuícola, titulares y/o profesionales de los laboratorios de diagnóstico y empresas de desinfección y, a las Entidades e instituciones públicas y privadas que resulten necesarias para la elaboración del plan de emergencia sanitaria correspondiente.

IX. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Ficha técnica de la enfermedad que afecta a los recursos hidrobiológicos

La ficha técnica de la enfermedad específica del plan de emergencia sanitaria es elaborada en base a literatura científica actualizada y a lo establecido en el Código Sanitario para los Animales Acuáticos y Manual de las Pruebas de Diagnóstico para los Animales Acuáticos vigentes, ambos de la OIE; la cual debe contener como mínimo los siguientes aspectos:

- a) **Agente etiológico.** - Descripción del agente patógeno causante de la enfermedad, categorías taxonómicas, cepas del agente patógeno, entre otros.
- b) **Nombre de la enfermedad.** - Detalle del nombre específico de la enfermedad.
- c) **Supervivencia del agente.** - Detalle de la viabilidad del agente patógeno en condiciones naturales y/o en condiciones de laboratorio. Asimismo, de ser posible detalle del ciclo de vida del agente patógeno.
- d) **Inactivación del agente patógeno y/o resistencia.** - Detalle de la inactivación del agente patógeno, así como su resistencia frente a métodos físicos (temperatura, radiación UV, ozono) y químicos (desinfectantes, entre otros).
- e) **Epidemiología.** - Detalle de las características epidemiológicas de la enfermedad, entre las cuales se deben describir como mínimo las siguientes:
 - i. **Distribución de la enfermedad:** Detalle la distribución geográfica a nivel mundial de la enfermedad y presencia de brotes.
 - ii. **Especies susceptibles.** – Detalle de las especies susceptibles a la enfermedad sea de cultivo o del medio natural acuático, asimismo se debe identificar las especies susceptibles en el país.
 - iii. **Vías de transmisión.** - Información sobre las vías de transmisión (horizontal y/o vertical) del agente patógeno.
 - iv. **Impactos de la enfermedad.** – Detalle de los impactos socioeconómicos de la enfermedad a nivel mundial.
 - v. **Factores de riesgo.** – Detalle de los factores que han sido identificados como determinantes de la enfermedad.
- f) **Diagnóstico.** - Detalle de las características y métodos que permitan realizar el diagnóstico positivo de la presencia de la enfermedad, entre las cuales se deben describir como mínimo las siguientes:
 - i. **Toma de muestras.** - Información sobre el proceso de la obtención de muestras de los recursos hidrobiológicos susceptibles para el diagnóstico correspondiente, identificación de órganos diana, número de animales a muestrear, tamaño del pool, estadio de vida, tipo de muestreo, condiciones de obtención y traslado de las muestras; en concordancia a lo establecido en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 050-2020-SANIPES-PE, que aprueba el Procedimiento técnico

sanitario para el Muestreo y Envío al Laboratorio de Recursos Hidrobiológicos para el Diagnóstico de enfermedades y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 058-2020-SANIPES-PE, que aprueba el Procedimiento técnico sanitario para la Vigilancia de Enfermedades que Afectan a los Recursos Hidrobiológicos.

- ii. **Signos clínicos.** – Detalle de los signos clínicos externos e internos en los recursos hidrobiológicos susceptibles, de ser posible incluir fotografías que permitan una adecuada identificación por parte los actores acuícolas que forman parte del Plan de Emergencia.
- iii. **Diagnóstico de laboratorio.** - Descripción de los diagnósticos moleculares, microbiológicos, histopatológicos y/o serológicos, descritos en el Manual de Pruebas de Diagnóstico para los Animales Acuáticos de la OIE, o en su defecto a publicaciones de revistas científicas de alto impacto, para la identificación de la enfermedad específica del Plan de Emergencia, y mencionar cual es el realizado en el país.
- iv. **Laboratorios de referencia internacional y de diagnósticos a nivel nacional.** - Detalle los laboratorios de diagnóstico de enfermedades en recursos hidrobiológicos a nivel nacional, y de referencia a nivel internacional que tengan implementado las metodologías de diagnóstico específico del agente patógeno, y que puedan brindar servicios de descarte de la enfermedad en el país.

X. DESCRIPCIÓN

10.1. Determinación de enfermedades exóticas para la elaboración del plan de emergencia sanitaria

10.1.1. La SDSNA evalúa las enfermedades exóticas que pueden ser consideradas para la elaboración de un plan de emergencia sanitaria, en base a las siguientes condiciones:

- a) Se ha detectado el brote de la enfermedad en países que exportan recursos hidrobiológicos y subproductos de origen animal de especies susceptibles, al Perú.
- b) Se encuentran en la lista de enfermedades de notificación obligatoria de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y/o son enfermedades emergentes que, pueden a su vez estar bajo el plan de vigilancia de enfermedades establecido por SANIPES.
- c) Existen en el Perú especies que son susceptibles a la enfermedad.
- d) El agente patógeno causante de la enfermedad, presenta una alta virulencia y capacidad de diseminación.
- e) La aparición de la enfermedad en el país puede ocasionar un gran impacto económico negativo.
- f) La enfermedad puede generar una restricción al comercio internacional de los recursos hidrobiológicos producidos por el país.

10.1.2. Verificado el cumplimiento de todas las condiciones señaladas en el numeral anterior, la SDSNA elabora y remite a la DSNPA un informe técnico donde se sustenta los motivos por los cuales se requiere elaborar el plan de emergencia sanitaria ante la detección de una enfermedad exótica en el país.

10.1.3. La DSNPA evalúa el informe técnico y remite el visto bueno a la SDSNA para proceder con la elaboración del plan de emergencia sanitaria.

10.2. Evaluación preliminar a la elaboración del plan de emergencia sanitaria

La SDSNA evalúa los puntos siguientes que serán considerados para la elaboración del plan de emergencia sanitaria:

10.2.1. Identificación de actores para la conformación de equipos técnicos de trabajo

Se identifica a los principales actores que pueden formar parte de los equipos técnicos de trabajo que establezcan las estrategias de acción para la coordinación, fiscalización sanitaria, incluida la toma de decisiones, con fines de implementar las acciones preventivas y de control previstas en el plan de emergencia sanitaria.

Estos equipos técnicos de trabajo pueden incluir actores de la cadena productiva acuícola del recurso hidrobiológico susceptible, entre los cuales podrían encontrarse:

- Operadores de centros de producción acuícola.
- Centros de investigación públicos y privados (IMARPE, universidades, laboratorios, entre otros).
- Otras Entidades e Instituciones públicas relacionadas (Ministerios, Gobiernos Regionales, Policía Nacional, entre otros).

La identificación de actores se realiza tomando en cuenta las responsabilidades que tendrán los equipos técnicos de trabajo respecto a la elaboración y ejecución de actividades del Plan de Emergencia; las mismas que se describen en el Anexo 1. Los actores identificados que forman parte de los equipos técnicos de trabajo, son liderados por profesionales de la SDSNA y profesionales de las unidades orgánicas de SANIPES que cuenten con competencias para el desarrollo de actividades que tengan como finalidad el control de enfermedades exóticas que afecten a los recursos hidrobiológicos.

10.2.2. Financiamiento

El equipo técnico de trabajo responsable de la administración del plan de emergencia sanitaria, evalúa y determina el presupuesto para su implementación y realiza las gestiones y/o coordinaciones necesarias para obtener el financiamiento de éste; que permitan dar viabilidad a la ejecución e implementación del plan de emergencia sanitaria.

10.2.3. Información de la vigilancia de enfermedades

La SDSNA evalúa la información recopilada de la vigilancia de enfermedades (activa, pasiva o específica) que afectan a los recursos hidrobiológicos en el territorio nacional, la cual permite proyectar las características de las fases de la emergencia sanitaria (inicio, desarrollo y término), así como plantear las estrategias de acción frente al posible brote de la enfermedad exótica (ver figura 1).



Figura 1. Fases de emergencia sanitaria.

10.3. Elaboración del plan de emergencia sanitaria

La SDSNA, de acuerdo al recurso hidrobiológico susceptible, asigna a un ESDSNA para la elaboración del plan de emergencia sanitaria, siguiendo la estructura siguiente:

10.3.1. Introducción y antecedentes

El ESDSNA detalla la epidemiología de la enfermedad específica, especie susceptible en el país, potenciales impactos socioeconómicos, importancia del recurso hidrobiológico susceptible a nivel de la producción acuícola, seguridad alimentaria, exportaciones y, estrategias de control establecidas por entidades internacionales de ser el caso.

10.3.2. Base legal

El ESDSNA considera la base legal que sustenta las estrategias de acción a ser determinadas en el plan de emergencia sanitaria.

10.3.3. Justificación

El ESDSNA elabora la justificación para la aprobación y ejecución del plan de emergencia sanitaria, considerando entre otros puntos a la producción nacional del recurso hidrobiológico susceptible y el potencial impacto socioeconómico que representa la presencia de la enfermedad exótica.

De ser necesario, el ESDSNA puede utilizar a manera de sustento la información de los planes de emergencia sanitaria previamente emitidos por organizaciones internacionales para la aplicación a nivel mundial y/o las alertas sanitarias en materia de sanidad.

10.3.4. Objetivos

El ESDSNA determina el objetivo general de la aplicación y ejecución del plan de emergencia sanitaria para una determinada enfermedad exótica, y, asimismo, define los objetivos específicos que se deriven para la aplicación del Plan de Emergencia Sanitaria.

Adicionalmente, el ESDSNA establece la cobertura que tiene el Plan de Emergencia Sanitaria, de acuerdo a los departamentos del Perú en donde se realice la producción del recurso hidrobiológico susceptible a nivel nacional, incluyendo los centros de producción acuícolas y los medios naturales acuáticos involucrados, entre otros.

10.3.5. Glosario

El ESDSNA identifica los términos técnicos que se mencionen en el documento y desarrolla el significado de manera clara y coherente, de manera que faciliten la comprensión del plan de emergencia sanitaria.

10.3.6. Definición del caso

El ESDSNA elabora la ficha técnica de la enfermedad exótica que genere el evento de emergencia, considerando lo señalado en el punto IX del presente procedimiento técnico sanitario.

Asimismo, el ESDSNA establece los criterios que deben cumplir los resultados del diagnóstico de la enfermedad específica ante la cual se ejecuta el plan de emergencia sanitaria, de manera que pueda ser definido como caso confirmado,

caso sospechoso o caso negativo, de acuerdo al Manual de Pruebas de Diagnóstico para los Animales Acuáticos de la OIE, o en su defecto a publicaciones de revistas científicas de alto impacto mundial.

10.3.7. Estrategias de acción de los equipos técnicos de trabajo

El ESDSNA establece los equipos técnicos de trabajo y sus estrategias de acción para el cumplimiento del plan de emergencia sanitaria, entre los cuales están los siguientes:

a) Equipo técnico de trabajo de epidemiología

Analiza la información disponible sobre la enfermedad exótica (organismos susceptibles, transferencia, métodos de diagnóstico, entre otras), así como la información de los potenciales factores de riesgo y las estrategias de acción para su control.

b) Equipo técnico de trabajo de la unidad de cuarentena

Evalúa y determina las orientaciones para la instauración de áreas o espacios de cuarentena a partir de casos confirmados notificados de la enfermedad. Asimismo, se establecen disposiciones sobre el control del movimiento de recursos hidrobiológicos susceptibles en las áreas o espacios establecidos.

c) Equipo técnico de trabajo de la unidad de inactivación de focos

En coordinación con la SDSNA y el equipo técnico de trabajo de la Unidad de epidemiología, establecen las medidas administrativas preventivas a ser dispuestas durante la ejecución del plan de emergencia sanitaria.

d) Equipo técnico de trabajo de la unidad de administración

Determina los requerimientos logísticos necesarios para la ejecución del plan de emergencia sanitaria, así como, la fuente de financiamiento para su aplicación.

e) Equipo técnico de trabajo de la unidad de gestión de comunicaciones

Determina las estrategias a implementar para la sensibilización en temas relativos a la sanidad, dirigidas a los operadores de la cadena productiva acuícola del recurso hidrobiológico susceptible.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento Técnico Sanitario para la gestión de comunicaciones y alertas sanitarias en materia de sanidad de SANIPES, se describen las vías de notificación sanitaria ante sospecha de un caso de la enfermedad del plan de emergencia sanitaria, así como la comunicación del riesgo en materia de sanidad acuícola.

10.4. Trámite de aprobación del plan de emergencia sanitaria

La SDSNA elabora el informe técnico que sustenta el Plan de Emergencia sanitaria, adjuntando dicho Plan, y lo remite a la DSNPA para que continúe con los trámites de aprobación por las instancias correspondientes del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES).

XI. ANEXOS

Anexo 1: Características de los equipos técnicos de trabajo.

Anexo 2: Diagrama de flujo del proceso de elaboración de planes de emergencia sanitaria ante enfermedades que afectan a los recursos hidrobiológicos.

ANEXO 01

Características de los Equipos técnicos de trabajo

Las responsabilidades de los equipos técnicos de trabajo para establecer y ejecutar el plan de emergencia sanitaria, se describen a continuación:

I. Responsabilidades del responsable del Plan

- Dirigir y coordinar con los equipos técnicos de trabajo de la unidad de epidemiología, cuarentena, inactivación de focos, administración y de gestión de comunicaciones.
- Establecer el plan de trabajo para la ejecución de las estrategias de acción contempladas en el plan de emergencia sanitaria.
- Coordinar con las instituciones competentes a fin de informar sobre el estatus sanitario de la enfermedad basado en los resultados de diagnóstico.
- Promover la vigilancia de enfermedades en los centros de producción acuícola del recurso hidrobiológico susceptible.
- Fortalecer las capacidades técnicas productivas y sanitarias de los agentes de la cadena productiva del recurso hidrobiológico susceptible.
- Identificar los criterios sanitarios a difundir por las instituciones competentes.
- Identificar y proponer normativa sanitaria para reforzar el cumplimiento de las medidas sanitarias para el control del brote de la enfermedad.

II. Responsabilidades del Equipo Técnico de trabajo I: Unidad de Epidemiología

- Coordinar con los fiscalizadores sanitarios sobre la metodología para la obtención y envío de material de muestreo para la vigilancia de enfermedades.
- Coordinar con los centros de producción acuícola para que realicen la notificación inmediata a SANIPES, en caso se detecten nuevos brotes de la enfermedad específica.
- Identificar y establecer el área focal e indicar las rutas de rastreabilidad y vigilancia.
- Evaluar posibles escenarios de un brote.
- Analizar los registros de importación, venta y movilización del recurso hidrobiológico susceptible (rastreabilidad).
- Establecer sistemas de registro de información geográfica, monitoreo y mapeo georreferenciado.
- Investigar posibles rutas y mecanismos de difusión del plan de emergencia sanitaria.
- Investigar los casos sospechosos de la enfermedad.
- Evaluar las medidas de bioseguridad de los centros de producción acuícola.
- Evaluar el riesgo de ingreso y diseminación de la enfermedad a través de la importación o movilización del recurso hidrobiológico susceptible.

III. Responsabilidades del Equipo Técnico de trabajo II: Cuarentena

- Evitar la diseminación de la enfermedad hacia centros de producción acuícola próximos a través de la liberación de efluentes y organismos infectados.
- Reforzar medidas de bioseguridad del centro de producción acuícola infectado.
- Sensibilizar a las comunidades aledañas sobre la importancia del brote y medidas de bioseguridad que deben ser reforzadas.
- Controlar y autorizar mediante los permisos correspondientes, la movilización de recursos hidrobiológicos susceptibles en la zona infectada, a fin de evitar la diseminación de la enfermedad.

IV. Responsabilidades del Equipo Técnico de trabajo III: Inactivación de focos

- Establecer y supervisar la implementación de medidas administrativa preventivas basadas en bioseguridad, buenas prácticas acuícolas e higiene en los centros de producción acuícola y medios naturales acuáticos.

V. Responsabilidades del Equipo Técnico de trabajo IV: Administración

- Establecer el presupuesto necesario para la implementación del plan de emergencia sanitaria, así como brindar las facilidades para la adquisición de bienes y servicios que se requieran para el desarrollo de las actividades descritas en el plan de emergencia sanitaria.

VI. Responsabilidades del Equipo Técnico de trabajo V: Gestión de comunicaciones

a. Sensibilización en materia de sanidad

- Implementar mesas técnicas sanitarias con los actores y productores acuícolas del recurso hidrobiológico susceptible, a fin de abordar la problemática sanitaria actual.
- Coordinar y ejecutar con los actores, las campañas informativas dirigidas a los productores acuícolas del recurso hidrobiológico susceptible. Dichas campañas deben estar orientadas a la identificación de signos clínicos, metodología de muestreo y medidas preventivas.

b. Comunicación

- Informar sobre las estrategias de acción a ser aplicadas para el control de la diseminación y para evitar la re-introducción de la enfermedad a través de la importación de organismos vivos y subproductos acuícolas.
- Difundir la comunicación del riesgo en materia de sanidad, generada por los nuevos brotes de la enfermedad específica, mediante los canales de comunicación establecidos por SANIPES.
- Difundir el estatus sanitario a través de comunicados, notas informativas, web institucional y material infográfico dirigidas a los agentes de la cadena productiva del recurso hidrobiológico susceptible.



Figura 2. Estructura de los Equipos Técnicos de trabajo del Plan de Emergencia Sanitaria.

ANEXO 02

Diagrama de Flujo del proceso de elaboración de planes de emergencia sanitaria ante enfermedades que afectan a los recursos hidrobiológicos

